



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2022-MPV

Virú, 31 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado de municipalidades del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la Constitución Política del Estado dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que, el Artículo 59 de la mencionada Ley, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; y que cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Asimismo, el Artículo indicado señala que dichos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad. También, el numeral 25 del artículo 9 de la misma ley, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, como se advierte, la Ley Orgánica de Municipalidades no prevé el procedimiento para la subasta, indicando que la misma se hace conforme a ley, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la referida Ley, corresponde remitirse a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante el TUO de la Ley N° 29151), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Artículo 3 del TUO de la Ley N° 29151, señala que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el tercer párrafo del Artículo 9 del TUO de la Ley N° 29151, regula que los actos que realizan gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, el Artículo 11 del TUO de la Ley N° 29151, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;



Que, el numeral 66.1 del artículo 66° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone que *“La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta”*; asimismo la citada Directiva se advierte en su artículo 67° que LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA OCP son:



- a) *Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes.*
- b) *Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública.*
- c) *Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar.*
- d) *Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública.*
- e) *Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10.*
- f) *Remitir la documentación generada a la OGA.*

Que, respecto a las ACTIVIDADES A CARGO DE LA OGA, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que:

- a) *Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases.*
- b) *Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo.*
- c) *Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI;*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 159-2021-MPV/GA, de fecha 26 de octubre del 2021, se resolvió *“APROBAR LA BAJA, de los Bienes Muebles consignados en el cuadro ut supra, con códigos patrimoniales, Camión Volquete – 678245500001, Camión Volquete – 678245500004 y excavadora – 673660360001; por la causal de chatarra, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



Que, mediante Informe N° 045-2022-MPV/GA-SGCP, de fecha 17 de mayo del 2022, suscrito por el Sub Gerente de Control Patrimonial, C.P.C. José Urcia Soles, remite el Informe Técnico N° 001-2022-MPV/GA-SGCP referente a la aprobación del acto de disposición de final por subasta pública presencial de tres (03) vehículos de transporte terrestre y un (01) resto de maquinaria sin denominación que se encuentran dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 159-2021-MPV/GA;



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-MPV/GA-SGCP, de fecha 17 de mayo del 2022, suscrito por el Sub Gerente de control Patrimonial, C.P.C. José Urcia Soles, en su numeral 6.1 concluye que: *"De lo expuesto en los numerales precedentes, se concluye que, en la Municipalidad Provincial de Virú, cuenta con tres (3) vehículos de transporte terrestre y un (01) resto de maquinaria sin denominación dados de baja por la causal Estado de Chatarra según la Resolución Gerencial N° 159-2021-MPV/GA de fecha 26 de octubre de 2021, todos ellos en estado de conservación MALO, ubicados en depósito municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, cuyas características se detallan en el APÉNDICE B: FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA SUBASTA PÚBLICA, que forma parte del presente informe técnico, cuyo acto de disposición final deberá ser SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01". Asimismo recomienda mediante el literal a) del numeral VII del informe citado precedentemente que "el Concejo Municipal emita el Acuerdo de Concejo que apruebe la disposición final por SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL de tres (03) vehículos de transporte terrestre y un (01) resto de maquinaria sin denominación dados de baja, por la causal Estado de Chatarra según Resolución Gerencial N° 159-2021-MPV/GA (...)"*;



Que, mediante Informe Legal N° 0157-2022-MPV/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que, en el caso en concreto y de la revisión del expediente administrativo puesto a la vista de esta Gerencia se advierte que la Sub Gerencia de Control Patrimonial ha cumplido con todas las actividades a su cargo, las mismas que están señaladas en el artículo 67° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; en ese sentido corresponde que el presente expediente administrativo sea elevado al Pleno del Concejo Municipal a fin de aprobar la Disposición Final de tres (03) vehículos de transporte terrestre y un (01) resto de maquinaria sin denominación mediante SUBASTA PÚBLICA, y AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68° de la citada Directiva, mediante Resolución Gerencial apruebe la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública, las Bases, y la conformación de la Mesa Directiva; en base a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad"; en tal sentido, resulta **LEGAL y VIABLE** aprobar la Subasta Publica Presencial; en consecuencia, corresponde **ELEVAR** el presente expediente administrativo al Pleno del Concejo Municipal, para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la Disposición Final por Subasta Pública Presencial, de un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



(01) Camión Volquete con Código Patrimonial 678245500001 de marca Ford; un (01) Camión Volquete con Código Patrimonial 678245500004 de marca Dyna; una (01) retroexcavadora con Código Patrimonial 673660360001 de marca Gurya y restos de maquinaria, todos dados de baja por causal de CHATARRA mediante Resolución Gerencial N° 159-2021-MPV/GA, y se AUTORIZA a la Gerencia de Administración para que mediante Resolución Gerencial apruebe la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública, las Bases, y la conformación de la Mesa Directiva; en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y el artículo 59° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, a fin de llevar a cabo un correcto procedimiento respecto a la disposición final de los bienes muebles, se exhorta a todas las áreas involucradas a atender lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativa aplicable para el presente caso;

Estando lo expuesto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo del 2022 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el acto de disposición final mediante subasta pública presencial de bienes muebles dados de baja, propiedad de la Municipalidad Provincial de Virú, cuyos valores y características adicionales se detallan en el Informe Técnico N° 001-2022-MPV/GA-SGCP, que forma parte del presente Acuerdo.

Lote	Código Patrimonial	Denominación	Marca	Modelo	Color	Estado o Conservación
1	678245500001	Camión Volquete	Ford	S/M	Blanco-Rojo	Chatarra
2	678245500004	Camión Volquete	Dyna	S/M	Blanco-Rojo	Chatarra
3	673660360001	Retroexcavadora	Gurya	S/M	Rojo-Uva	Chatarra
		Restos de Maquinaria	S/M	S/M	S/M	Chatarra

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que, el precio base de subasta pública del total de bienes muebles patrimoniales asciende a S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos con 00/100) el cual se divide en TRES (03) LOTES, detallados por la suma S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Soles) Lote 1 Código Patrimonial 678245500001; S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) Lote 2 Código Patrimonial 678245500004; y, S/ 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles) Lote 3 Código Patrimonial 673660360001 y que comprende Restos de Maquinaria sin denominación.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que mediante acto resolutivo apruebe la subasta pública presencial de bienes patrimoniales, el tipo de subasta, las Bases Administrativas de la Subasta Pública Presencial, estableciendo la fecha, hora y lugar; incluido el cronograma de actividades, la conformación de la Mesa Directiva y demás actos administrativos que den lugar, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 001-2022-MPV/GA-SGCP.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, ponga en conocimiento de la Contraloría General de la Republica, bajo responsabilidad, el contenido del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.gob.pe/muniviru).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andres O. Chávez Gonzales
ALCALDE

